

Otra Igual Caxera de quinientos mil reales
de los que ay existentes en las Nuevas y Antas
sin embargo de los visentes de las que mere
sitan. Procurarse en las Principales fincas
desterradas de los efectos de las Nuevas, suplican
do al mismo tiempo al Honorable Supremo
Tribunal, que con atención a quanto se tiene
representado, y acordado por este Ayuntamiento
en el punto que se ha de tratar en el proximo paradero
de la Caxera con la posible brevedad, mande la
Caxera correspondiente a esta Villa para que
con los diez y nueve mil Noventa y seis reales
que se le asignaron en las Nuevas, y sobran
te, se le pague en el año que se le asigna para que
nada de las Nuevas, para hallarse en el mes
de Mayo de quatro años la que se asigna a esta
Indiferente, y para que se le pague en el mes de
providencia de las Nuevas para la Villa de
Caxera. Como que muchas de ellas se venden
a la Indiferente en el tiempo, experimenta el
Comun de la Villa, que las Nuevas se quebrar
tan de tan mucha consideracion, que a tenencia
de esta Villa los tubiese a la vista el Supremo Real
Consejo, para que no dudase de la brevedad que
padece el Pueblo con la falta de la Nuevas de las
Nuevas de las Nuevas, que manifesta
Dho Señor Intendente se acuerde por esta Villa, las
Nuevas y Nuevas, en su cumplimiento, y para
que asi se advierta en la Nuevas, de la Villa

